

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA PROYECTO DENOMINADO “VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”, SOLICITADO POR LA SRA. ROCÍO DELGADO RIVERA, EN REPRESENTACIÓN DE F4F SPA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La presentación de fecha 06 de mayo de 2020, realizada por la Sra. Rocío Delgado Rivera, en representación de F4F SpA, mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado *“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”*.
4. La carta SEA N°2020071038, de fecha 16 de junio de 2020, por intermedio de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, solicitó mayores antecedentes al proponente respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado *“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”*.
5. La carta de fecha 28 de julio de 2020, por medio de la cual la Sra. Rocío Delgado Rivera, en representación de F4F SpA, entregó mayores antecedentes sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado *“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”*.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación citada en el punto 3 de los vistos, complementada por la presentación singularizada en el Vistos N°5 de la presente resolución, el proponente "F4F SpA", a través de la Sra. Rocío Delgado Rivera, representante de la sociedad, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES".
2. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto considera "... la obtención de harina/larvas de insecto (*Hermetia illucens*) para alimentación animal. Esto se produce a través de un cultivo intensivo de larvas de insecto las cuales son alimentadas con residuos orgánicos proveniente de la agroindustria, casinos, domiciliarios (residuos sólidos no peligrosos) ...".
3. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se ubicará en el Lote Diez, resultante de la subdivisión de una parte de la Higuera Primera de la Chacra Venecia, comuna de Maule, Región del Maule.
4. Que, según los antecedentes presentados por el titular, el proceso es estandarizado para el cultivo y producción de harina de larvas de mosca soldado negro BSF (*Hermetia illucens*) para nutrición animal. Las pupas utilizadas para este proceso son de origen chileno (Región del Bío-Bío). El proceso general se divide en 5 etapas:

a) Preparación de dieta:

Los residuos orgánicos son recepcionados en batea, bins o barriles. Se realiza el registro de ingreso de la materia prima (procedencia, datos del transporte, transportista, cantidad, tipo de residuos orgánicos y sello de seguridad) para luego ser procesados. Los residuos utilizados provienen de ferias y/o empresas agroindustriales, tales como, restos de frutas y verduras, descartes de procesos industriales (cerveceros, frutícolas u otros).

El proceso de los residuos orgánicos se realiza en un sitio continuo al de recepción, éstos son triturados en olla tipo ensilaje, los cuales, a través de bombas, es transportada a silos de 5m<sup>3</sup> en donde son tratados, según procedimiento técnico interno, para su estabilización, almacenamiento y posterior uso como alimento en la etapa de engorda larval.

b) Reproducción

F4F posee un sistema productivo intensivo de *Hermetia illucens* en donde se replican de manera controlada y artificial las condiciones ideales para que la mosca se reproduzca y crezca. El objetivo es replicar el ambiente natural idóneo para optimizar así el ciclo productivo. Dentro de este ciclo de reproducción, se encuentran las etapas de maduración de pupas, copulación, incubación y primera alimentación, todas estas etapas se realizan en salas herméticas con parámetros abióticos controlados y monitoreados para un óptimo ciclo reproductivo.

c) Engorda Larval

La engorda de las larvas se realiza en las bandejas o bateas de plástico ubicadas en racks. Las larvas son depositadas sobre un sustrato de alimento (residuos orgánicos previamente procesados indicados en el punto 1), con una densidad tal que permita que tanto la temperatura y humedad dentro de las bandejas se encuentre dentro de los rangos óptimos para el crecimiento de las larvas.

Durante el proceso de engorda, las bandejas son constantemente supervisadas para mantener parámetros como temperatura, humedad y % de alimento de manera correcta.

Una vez alcanzado su estadio L5, las larvas son cosechadas mecánicamente para separarlas del sustrato que se formó durante su proceso de alimentación.

d) Procesamiento:

Las larvas cosechadas son secadas en horno hasta obtener un porcentaje de humedad menor a 10%. Luego son trasladadas a molino tipo martillo para su pulverización.

Una vez molido un lote productivo, éste es mezclado para lograr una máxima homogeneización. El producto mezclado es transportado a tamiz vibratorio hasta lograr la granulometría deseada.

Una vez obtenido el producto terminado, se toma una muestra para ser derivada a laboratorio externo para su completo análisis nutricional, funcional, de inocuidad y contaminantes.

El producto terminado es envasado en sacos de polipropileno en formato de 25Kg neto.

e) Almacenamiento:

Una vez envasado y etiquetado un lote productivo es palletizado y llevado a la bodega de almacenamiento la cual se encuentra con condiciones controladas de humedad y temperatura.

6. Que, según lo informado por el titular, el proyecto considera una recepción diaria como promedio óptimo de 15 ton/día (300 ton/mes). Los residuos que se reciben son:
- Restos de frutas y verduras
  - Residuos agroindustriales (orujos cerveceros, pomasa de manzana y tomate, descartes de berries, etc..)
  - Desconches de casinos y domiciliarios).
7. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto denominado *“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”*, debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA:

Literal o) que señala que los *“Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*

*o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición”.*

Literal p) que señala que la *“Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

9. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el proyecto denominado *“VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES”*, **no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

9.1. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.8) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, se puede concluir que de acuerdo a lo señalado por el Proponente, el proyecto no cumple con el requisito descrito en la norma, toda vez que, como ya se ha señalado, el proyecto considera la obtención de harina/larvas de insecto (*Hermetia illucens*) para alimentación animal. Esto se produce a través de un cultivo intensivo de larvas de insecto las cuales son alimentadas con residuos orgánicos proveniente de la agroindustria, casinos, domiciliarios (residuos sólidos no peligrosos), en un volumen de 15 ton/día promedio (300 ton/mes), cantidad menor a la establecida en la normativa aplicable como umbral de ingreso al SEIA.

9.2. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, es necesario tener presente que el proyecto no se encuentra en un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA, por lo que no cumpliría con las condiciones de ingreso establecidas en la citada normativa.

10. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que, el proyecto denominado “*VALORIZACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALIMENTOS NUTRICIONALES Y FUNCIONALES*”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 06 de mayo de 2020, realizada por la Sra. Rocío Delgado Rivera, en representación de F4F SpA, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, por cuanto su ejecución no constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3° del DS 40/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, en atención a lo razonado en los considerandos de esta Resolución Exenta y, especialmente, a que no le resulta aplicable ninguna de las hipótesis de ingreso al sistema, consideradas por la normativa aplicable.

**SEGUNDO:** La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

**TERCERO:** Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

**CUARTO:** Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

**QUINTO:** Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 Días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado*”.

*suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**SEXTO:** Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sra. Rocío Delgado Rivera, en representación de F4F SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

**SEPTIMO:** Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**

**RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ**  
**Director Regional Servicio Evaluación Ambiental**  
**Región del Maule.**

**JPJ /ONM /onm**

**Distribución**

Sra. Rocío Delgado Rivera, representante de F4F SpA. Panamericana Sur 257, Chacra Venecia Lote 10, Maule. Correo electrónico: [rocio@f4f.cl](mailto:rocio@f4f.cl)

**C.C.:**

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Maule
- Archivo SEA, Región del Maule.